



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

910

TEMUCO:

14 ABR. 2021

VISTOS:

1. El contrato "Servicio Traslado de Personal Municipal para Actividades de la Municipalidad de Temuco, Línea N° 1", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Carmona Palacios, por escritura privada de fecha 01 de abril del año 2021.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio Traslado de Personal Municipal para Actividades de la Municipalidad de Temuco, Línea N° 1", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Carmona Palacios, Cédula Nacional de Identidad N° por escritura privada de fecha 01 de abril del año 2021.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de 32 Unidades de Fomento I.V.A. incluido.

3. El contrato tendrá una vigencia de 1 año contado desde el envío de la orden de compra electrónica, término que podrá renovarse por igual periodo.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



110cc 2215022



CONTRATO "SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS

En Temuco, a 01 de abril del año 2021, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra don **FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS**, en adelante también denominado "**El Prestador**", chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco,

quienes acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 14 de fecha 20 de enero del año 2021, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 251 del año 2020: "**SERVICIO TRASLADO DE PERSONAL MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**".

Por Decreto Alcaldicio N° 133 de fecha 19 de marzo del año 2021, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 1, fue adjudicada al Prestador **FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS**.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a don Francisco Javier Carmona Palacios, quien acepta, el Servicio de Traslado de Personal Municipal para Actividades de

2212260

la Municipalidad de Temuco, servicio que se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 251-2020, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será, de 1 año contado desde el envío de la orden de compra electrónica, término que podrá renovarse por igual periodo.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por el servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de 32 Unidades de Fomento, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el Prestador, debidamente visadas, previa Acta de Recepción Conforme de los Servicios, conforme lo dispuesto en el artículo N° 19 de las Bases Administrativas.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA. MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen a la Prestadora, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 18 de las Bases Administrativas, conforme a causales y montos mencionados dicho artículo.

SÉPTIMA. GARANTÍA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Prestador, éste hace entrega de Boleta de Garantía N° 0323720 del



Banco Santander, por la suma de 19,2000 Unidades de Fomento, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 24 de marzo del año 2021 y fecha de vencimiento el día 20 de junio del año 2022.

OCTAVA. ACUERD CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 09 de marzo del año 2021.

NOVENA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA. PERSONERÍA.

La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte

DÉCIMA PRIMERA. EJEMPLARES Y GASTOS.

Este instrumento se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada contratante.

Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.


JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS
PRESTADOR

